

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de julio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas con ocho minutos, del día veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por la señorita [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:
 - 1) **Número de empleados municipales por cada uno de los 262 municipios. Enviar la información correspondiente al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2016 y al período de gobierno local 2015-2018.**
 - 2) **Número de empleados municipales dentro de la carrera administrativa municipal por cada uno de los 262 municipios. Enviar la información correspondiente al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2016 y al período de gobierno local 2015-2018.**
 - 3) **Número de empleados municipales integrados al registro de la carrera administrativa municipal. Enviar la información correspondiente al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2016 y al período de gobierno local 2015-2018.**
 - 4) **Detalle del presupuesto anual del Centro de Formación Municipal. Presentar información anual para el período 2010-2016.**
 - 5) **Detalle de capacitaciones realizadas por el Centro de Formación Municipal. Presentar información anual para el período 2010-2016 y por período municipal 2009-2012, 2012-2015 y 2015-2018, especificando el tipo de programa impartido y el número de personas capacitadas por cada una de las 262 municipalidades.**

- Mediante auto del día veintisiete de junio del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por la requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, Gerencia de Desarrollo Municipal, Departamento de Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, en cual se me rinde informe de cada una las preguntas requeridas y que adjunto en archivo digital al presente.

Sin embargo se aclara algunos aspectos en las siguientes interrogantes:

- En la **pregunta 4** se requiere el presupuesto anual del Centro de Formación Municipal, por lo que se aclara por parte del Departamento de Presupuesto que en el año 2010, no se contaba con un local propio y por ende no hubieron gastos de arrendamientos por lo que se ha verificado que no existen gastos relacionados al Centro de Formación en el año 2010. Por su parte, se pidió a la Unidad de Recursos Humanos que emitiera los Salarios del Personal de Centro de Formación Municipal, en los años solicitados, sin embargo se

me hace saber que el ISDEM, empezó a cubrir los gastos de salarios a partir del año 2015-2016, anterior a estas fechas los salarios eran cancelados por la Unidad Ejecutora de Proyectos en el Programa de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (UEP-PFGL), que se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda.

- En la **pregunta 5**, se entrega el detalle de las Capacitaciones de 2014-2016, debido a que a partir del año 2014, se da inicio a las operaciones de formación de los servidores públicos municipales.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese los informes correspondiente.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.